



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/EL EXP. 1550/2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PELUQUERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DE LOS BARRIOS DE PIZARRALES Y BUENOS AIRES.

Cláusula 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación de la explotación de las peluquerías instaladas en los Centros Municipales de Mayores sitios en los Barrios de Pizarrales y Buenos Aires, que prestarán sus servicios a los usuarios de los Centros que se justificará mediante la exigencia del carnet municipal de mayores.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 98321000-9

Cláusula 2º.- DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO Y EQUIPAMIENTO DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN.

Los espacios destinados a las explotaciones de las peluquerías se integran de los equipamientos y mobiliarios que se relacionan a continuación:

- 1 repisa de peluquería o tocador.
- 2 sillones giratorios.
- 2 lava cabezas de un servicio.
- 2 sillón para los lavacabezas.

- 1 cubo sanitario
- 1 carro de útil
- 2 secadores de pié.
- 2 sillones.
- 2 muebles con estanterías.
- 1 espejo
- 4 sillas.
- 1 reposapiés.

El contratista deberá aportar el resto de los productos, materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de la prestación, los cuales serán de buena calidad, garantizándose el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas en vigor para cada tipo de producto empleado.

Cláusula 3º- TIPO DE LICITACIÓN.-

Los interesados ofertarán el canon anual que consideren oportuno, estableciéndose un canon mínimo anual de 5 € por lote, pudiéndose mejorar el alza.

El canon se abonará previamente a la formalización del contrato.

El importe del canon no será objeto de revisión permaneciendo inalterable desde la formalización del contrato.

Cláusula 4º- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración de dos años, desde la formalización del mismo, prorrogables por otros dos.

Cláusula 5º.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será el abierto por tramitación ordinaria, sin reducción de plazos, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP, y tomando los criterios de adjudicación que se señalan en la Cláusula 12 del presente pliego, de conformidad con el artículo 150.3.g) del citado texto legal.

Cláusula 6º.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de Junio de 2015, y publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio del mismo año.

Cláusula 7º.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.- El expediente contractual que regula este Pliego, podrá ser examinado en las oficinas municipales del Servicio de Contratación y Bienes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones, así como en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de: www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante

Cláusula 8º.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas licitadores deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

Artículo 9º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación serán secretas y se presentarán en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1, 3ª planta), hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 13 horas, salvo si el plazo finaliza en sábado que se presentará en el primer día hábil siguiente, publicándose en el mismo plazo en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento,

www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante

de

conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el art. 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 10º.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y

Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo nº 1** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 14 de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Criterios que dependen de un juicio de valor:

Calidad en el servicio

Denominación del contrato.

Contenido: Documentación correspondiente a memoria o proyecto en la que se determina la concreción y los objetivos del servicio estableciendo en su caso la disponibilidad, fuera del horario ofertado y en días festivos, a petición de los usuarios y valoración de los materiales presentados. Todo ello conforme a la Cláusula 12.1 del presente Pliego.

*** Sobre nº 3 (cerrado)**

Título: Proposición económica y criterios.

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo II.

Asimismo deberá aportar en su caso la propuesta de ampliación de horario del mínimo establecido y servicios complementarios ofertados.

Cada licitador podrá presentarse a uno de los lotes, indicando cual, o bien conjuntamente a los dos lotes.

Cláusula 11°.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales ó deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en la fecha y a la hora que se anuncie en el perfil de contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante y una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Bienestar Social para su valoración quien emitirá el correspondiente informe.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en perfil de contratante de este Ayuntamiento, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Cláusula 12°.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. CRITERIOS QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (**hasta un máximo de 30 puntos**):

-Presentación de una memoria o proyecto de gestión del Servicio, en el que se precise:

* La concreción de los objetivos del servicio de peluquería (Cómo se prestará el Servicio en lo referido a limpieza de sala, de materiales, atención al usuario, tipo de tratamientos, productos adecuados a cada usuario, reservas, bonos, otras aportaciones). **Hasta 10 puntos.**

* Incremento en la prestación del servicio en 1 o más personas dependiendo de situaciones de incremento de la demanda. **Hasta 10 puntos.**

*Valoración de calidad en los materiales presentados. **Hasta 10 puntos.**

- Gama de productos
- Normativa vigente. Contraindicaciones/alergias.
- Periodicidad en la renovación de materiales.
- Otras aportaciones (garantía del fabricante, etc....)

2. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE FORMULAS.

*Proposición Económica se puntuará con un **máximo de 30 puntos**. Las demás ofertas se puntuarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$BPL_z = \frac{TO_z - TP}{TOM - TP} \times 30$$

Siendo:

BPL_z: Puntos asignados en el precio de licitación de la oferta Z.

Tp: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones.

TO_z: Oferta económica del licitador de la oferta z.

TOM: Oferta económica más alta.

*Servicios complementarios a los establecidos en los pliegos (maquillaje, pedicura, animación en fechas señaladas, proponiendo el precio correspondiente por cada servicio, el cual se aprobará por el órgano competente para su inclusión en la lista de precios). Por cada servicio complementario presentado 2 puntos/ servicio. **Hasta un máximo de 20 puntos.**

*Horario mínimo: 20 horas semanales. Por cada hora de más que supere el mínimo establecido, 2 puntos/hora. Hasta un **máximo de 20 puntos.**

Cláusula 13°.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.

Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación las remitirá al Área de Bienestar Social para la valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 12ª de este Pliego.

La mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

1. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

2. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Cláusula 14°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, que se acompañará mediante original o copia compulsada o autenticada:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I del licitador, cuando de trate de personas físicas o empresarios individuales y la capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, conforme al artículo 72 del TRLCSP.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) La acreditación de la solvencia económico-financiera, mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

e) Solvencia técnica: Deberá aportar:

- Relación de trabajos de peluquería durante los últimos 5 años, en que se incluya importe, fechas, o destinatarios, debiendo

aportar certificados emitidos por el órgano competente cuando el destinatario sea un sujeto público o mediante declaración del licitador, debiendo haber prestado tales servicios durante al menos dos años.

- Aportar un mínimo de un peluquero/a a la prestación del servicio, por lote.

f) Declaración de las empresas extranjeras de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

g) Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Alta en el IAE, si estuviera obligado a ello.

i) Certificado expedido por el O.A.G.E.R justificando que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca.

j) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido, por la totalidad de tiempo que dura el contrato, sin incluir prórrogas.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Cláusula 15°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

Cláusula 16°.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

Cláusula 17°.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

Cláusula 18°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €, así como una póliza del seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 6000 €.

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la fecha de envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

Cláusula 19º.- PERSONAL DE SERVICIO.- El personal mínimo para la prestación del servicio se estima en un peluquera/o, que deberán cubrir las necesidades del servicio previstas en el Pliego.

El personal al servicio de la peluquería dependerá exclusivamente del adjudicatario, debiendo éste respetar lo establecido en la legislación laboral y social vigente.

Cláusula 20º.- ENTREGA DE INSTALACIONES PÚBLICAS AL ADJUDICATARIO.-

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario, en el momento de la formalización del contrato las instalaciones objeto del mismo.

Cláusula 21º.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- El adjudicatario se compromete a:

- a) Prestar el servicio en un horario semanal que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca deberá aprobar con antelación suficiente, así como los horarios establecidos de apertura y cierre, y los periodos vacacionales. El adjudicatario accederá al Centro en el horario establecido.
- b) Para la prestación del servicio garantizará, como mínimo, un profesional de la peluquería durante todo el horario y periodo de vigencia del presente contrato.
- c) Efectuar la limpieza y mantenimiento propias de la peluquería, sin perjuicio de los servicios de limpieza efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, para garantizar que se encuentren en un adecuado estado de higiene y conservación.
- d) Comunicar las averías que se produzcan. Controlará que las luces estén apagadas cuando esté cerrado y velará por la seguridad del centro.
- e) Serán de cuenta del contratista la conservación y reposición de los bienes puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Salamanca para la prestación del servicio. El adjudicatario se hace responsable del equipamiento y mobiliario que figuren en el inventario, destinados a la explotación de la peluquería, comprometiéndose a que, una vez finalizado el contrato se encuentre en perfectas condiciones.
- f) Correrá por cuenta del adjudicatario las reparaciones de los aparatos y equipamiento depositados para la explotación de la peluquería.
- g) La persona o personas que hayan de prestar el servicio deberán guardar en todo momento buena compostura y limpieza.
- h) El personal necesario para la prestación del servicio y aquel otro que utilice transitoriamente para determinados casos, será contratado por cuenta del adjudicatario, siendo a su cargo el pago de todas las obligaciones derivadas pro el pago de haberes, cuotas a la Seguridad Social y demás obligaciones fiscales.
- i) El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, no teniendo vinculación alguna con el Excmo.
- j) El adjudicatario viene obligado a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

- k) Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a todo el personal durante las horas en que realice el servicio.
- l) En el supuesto de ausencia por enfermedad u otra causa similar de la persona o personas que habitualmente presten el servicio, es obligación del adjudicatario la cobertura del mismo.
- m) Abandonará y dejará libres y vacuos a disposición de la administración, dentro del plazo que se establezca, los bienes objeto de utilización y reconocerá la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- n) No podrá subarrendar, ceder o traspasar la explotación sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.
- o) Para toda reforma o mejora que quiera realizar el adjudicatario necesitará la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, quedando dichas mejoras en beneficio del Centro.
- p) El adjudicatario velará para que el comportamiento del público dentro de la peluquería sea el correcto.
- q) En el uso de las instalaciones municipales, el adjudicatario observará un comportamiento correcto y el respeto al normal funcionamiento del Centro.
- r) El adjudicatario queda obligado a la exacta prestación del servicio en los términos establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.
- s) El contratista deberá aportar el resto de los productos, materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de la prestación, los cuales serán de buena calidad, garantizándose el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas en vigor para cada tipo de producto empleado. La relación con los proveedores de tales artículos será exclusiva de aquellos con el titular de la explotación, debiendo figurar a su nombre los pedidos de los productos que realice. El día siguiente a la fecha de extinción del contrato, el contratista podrá retirar el material y útiles aportados por él.
- t) Toda responsabilidad civil dimanante del normal funcionamiento de este servicio será por cuenta del adjudicatario.
- u) Deberá cumplir la normativa vigente aplicable al sector.
- v) Deberá solicitar los permisos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente para prestar el servicio.
- w) Abonar el canon correspondiente.

Cláusula 22°.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.- El adjudicatario se compromete a:

- Gastos por suministro de electricidad, combustible o gas y agua, necesarios para el uso de la instalación.
- El Ayuntamiento realizará el seguimiento de las actividades propias de la peluquería, pudiendo contar con la valoración de la Directiva de la Asociación ubicada en el Centro, para dicho cometido.
- La aprobación de las Listas de precios por los servicios prestados.

Cláusula 23°.- DERECHOS ADJUDICATARIO.- Son derechos del adjudicatario:

- Utilizar las dependencias de la peluquería para la explotación de los servicios previstos en el presente contrato.
- Explotar las instalaciones durante el periodo de duración del contrato.
- Percibir los precios que deban satisfacer los usuarios, que cobrará de conformidad con lo establecido en el Anexo II al presente Pliego.

Cláusula 24°.- DERECHOS QUE SE RESERVA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-
El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca se reserva:

- La fijación de los precios de los servicios de peluquería. La revisión periódica de dichos precios tendrá que ser autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y no podrá ser superior al IPC. La lista de precios estará expuesta permanentemente en lugar y forma visible para los mayores que acudan al Centro.
- Establecer directrices de promoción, gestión y uso de la instalación.
- Llevar a cabo las obras y reformas que considere necesarias.
- Facultades de seguimiento y fiscalización de la gestión del Servicio, con la frecuencia y en la forma que se estime oportuno para asegurar el buen funcionamiento del mismo, estando obligado el adjudicatario a facilitar cuantos datos le sean solicitados.

Cláusula 25°.- PROHIBICIÓN DE TRASPASO O CESIÓN.- La adjudicación es personal e intransferible, no pudiéndose ceder sin consentimiento expreso de la Corporación. En caso de fallecimiento podrán continuar la explotación sus herederos, mientras la herencia permanezca indivisa y una vez dividida, a aquél a quien se adjudique la concesión, siendo potestativo para la Administración.

Cláusula 26°.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS.- Cumplido el plazo de la concesión, revertirán las instalaciones municipales con mobiliario y equipamiento municipales a este Excmo. Ayuntamiento, debiendo encontrarse éstas en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo. Tres meses antes de finalizar el plazo, la Administración Municipal designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra la peluquería, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del concesionario, todo ello de conformidad con el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Cláusula 27°.- INFRACCIONES.-

Las infracciones que cometa el concesionario se clasificarán y serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1°.- Tendrán la consideración de FALTAS LEVES:

- A) La mera interrupción de la actividad.
- B) El retraso de horarios de prestación de los servicios o funcionamiento de la peluquería.
- C) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

2°.- Tendrán la consideración de FALTAS GRAVES las siguientes:

- a) El retraso en la prestación de la actividad de modo reiterado y sistemático.
- b) La interrupción de la actividad por cualquier causa, sin la debida justificación, por plazo inferior a ocho días, siempre que se produzca más de dos veces al año.
- c) Los incidentes habituales con los usuarios de la peluquería y, en general, la incorrección o descortesía con el público.
- d) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte la Alcaldía, si el concesionario persistiera en aquellas, una vez apercibido formalmente.
- e) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves, cometidas en un periodo de seis meses.
- f) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- g) El ejercicio de actividad o actividades sobre el dominio público local que no sea la que tiene por objeto esta concesión.
- h) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público local que no sea la que tiene por objeto esta concesión.
- i) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- j) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

3º.- Tendrán la consideración de FALTAS MUY GRAVES las siguientes:

- a) No dar comienzo a la prestación de la citada actividad en el plazo previsto.
- b) La paralización o no prestación de la actividad contratada y la interrupción de la misma por cualquier causa que fuera, siempre que aquella se produzca por un plazo superior a ocho días y cuando fuera igual o inferior a dicho plazo cuando se produzca varias veces a al año, salvo los casos de fuerza mayor.
- c) El no abonar el canon a este Excmo. Ayuntamiento, en su caso.

- d) El no mantener en buen estado de conservación las instalaciones, maquinaria, etc. Y en general, la peluquería de propiedad municipal.
- e) El incumplimiento de las normas laborales.
- f) El incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.
- g) La prestación manifiestamente defectuosa de la actividad contratada y el retraso sistemático del mismo.
- h) El fraude en la forma de prestación de la actividad contratada no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- i) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación.
- j) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto al orden, régimen y forma de prestar la citada actividad.
- k) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en un periodo de un año.

Cláusula 28°.- PENALIDADES.- 1.- Las infracciones consumadas a que se refiere el presente pliego se penalizarán con las siguientes multas:

- a) Las infracciones leves se sancionarán, en todo caso, con apercibimiento, pudiéndose poner multas de hasta 30 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 90 €.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 200 €, pudiendo dar lugar a la resolución de la concesión.

2.- Igualmente, las infracciones en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos contractuales será penalizado con arreglo a lo establecido en los arts. 212 y 213 del TRLCSP y los artículos 98 a 100 del RGLCAP, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión del contrato cuando así lo estime el órgano de contratación implicando en este supuesto la pérdida de la fianza definitiva.

3.- La aplicación y pago de las penalidades por incumplimiento del contrato no excluye la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca pudiera tener derecho por daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al adjudicatario.

Cláusula 29.-PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.-

1. La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia del contratista.
2. Cuando la sanción propuesta consista en la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el art 225 del TRLCSP.

Cláusula 30°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-El contratista será el único responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones así como de los daños causados a los usuarios por la actividad objeto de la concesión.

Cláusula 31°.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo especial, y que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en lo no previsto en él, se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus modificaciones, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga a ella, y por el resto de las disposiciones aplicables.

Salamanca 16 de marzo de 2.017

La Adjunto Jefe del Servicio
de Contratación y Bienes

Fdo.: Carolina Pérez Rojo

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. _____ con D.N.I. n° _____, en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, con C.I.F.n° _____, en relación con el procedimiento _____ convocado para la contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]

Firmado

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Primero.- Que, enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha....., para la EXPLOTACIÓN DE LA PELUQUERIA DEL CENTRO DE MAYORES:

PIZARRALES (LOTE 1)

BUENOS AIRES (LOTE 2)

Segundo.- Que, se compromete a llevar a cabo dicho contrato de acuerdo con las Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas aprobados al efecto, por.....anuales.
(en número y letra).

Precio del contrato-----

Tercero.- Servicios complementarios a los establecidos en los pliegos: -----

Cuarto.- Horario a realizar que supere al mínimo establecido, mañana-----tarde-----.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III

LISTA DE PRECIOS

<u>PELUQUERÍA DE SEÑORAS</u>	<u>AÑO 2017</u>
LAVAR Y MARCAR	4,70 €
CORTE DE PELO	3,85 €
CORTAR Y LAVAR	4,70 €
CORTAR, LAVAR Y MARCAR (Incluido secador de mano)	7,85 €
TINTE, LAVAR Y MARCAR	11,55 €
PERMANENTE, LAVAR Y MARCAR	16,30 €
MOLDEADOR, CORTAR, LAVAR Y MARCAR	18,45 €

<u>PELUQUERÍA DE CABALLEROS</u>	<u>AÑO 2017</u>
CORTE DE PELO	3,85 €
AFEITADO	2,05 €

ESTÉTICA

	<u>AÑO 2017</u>
MANICURA	3,25 €
LABIO SUPERIOR	1,60 €
CEJAS	1,60 €
MENTÓN	1,60 €

- **TODOS LOS PRECIOS SON CON IVA INCLUIDO (21%)**